



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0346 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 03 JUN. 2015

VISTO:

Los expedientes administrativos tramitados con CUT N° 159718-2014 y 124819-2014, tramitados ante la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua IV Huarney Chicama, organizado por LUCILA OSORIO HERRERA y FRANCISCA MARIA OSORIO HERRERA, respectivamente, sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios por cambio de titular; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados;

Que, conforme lo establece el numeral 65.3 artículo 65° del Reglamento de la Ley N° 29338, de producirse transferencia de la titularidad de un predio, establecimiento o actividad al cual se destina el uso del agua. El nuevo titular tiene derecho preferente para obtener el derecho de uso de agua bajo las mismas condiciones de su transferente mediante un procedimiento simplificado, sujeto a silencio administrativo positivo, prescindiendo de inspecciones y publicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 23° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, producido el cambio de titular del predio o actividad para la cual se otorgó un derecho de uso de agua, se procederá a declarar la extinción del derecho del transferente y se otorga un nuevo derecho en las mismas condiciones a favor del adquirente del predio o actividad, para cuyos efectos solo será exigible el documento que acredite la titularidad a favor del solicitante y estar al día en el pago de la retribución económica;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 021-2005-DR-AG-ANCASH/ATDR.NCH, de fecha 17 de febrero del 2005, la ex Administración Técnica del Distrito de Riego Nepeña Casma Huarney, otorgó licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de Alipio Osorio Polo, para su predio de nominado Shocospuquio, encontrándose el predio en los estudios de PROFODUA respecto del bloque de riego Pocoshuanca Alta, Baja y otros, con código PNCH-1901-B04, en el ámbito de la Comisión de Usuarios Pocos Río Loco, de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, para ser utilizada en el predio de Unidad Catastral N° 00700, para un área bajo riego de 1,20 ha; y un volumen máximo anual de 11 040,00 m³;

Que, el artículo 149° de la Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión. En tal sentido, al haberse advertido que las recurrentes han presentado solicitudes sobre otorgamiento de un mismo derecho, sin intereses incompatibles que pueden ser resueltos en un mismo acto administrativo, es procedente acumular los procedimientos señalados en el visto;



RESOLUCION DIRECTORAL N° 0346 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 03 JUN. 2015

Que, con los expedientes de CUT N° 159718-2014 y 124819-2014, organizado por Lucila Osorio Herrera y Francisca María Osorio Herrera, solicitan extinción y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial con fines agrarios por cambio de titular; para sus predios de U.C N° 00700 denominado Shocospuquio, a favor de Lucila Osorio Herrera un área de 0.5599 ha., en mérito a acreditar ser propietaria de dicho predio, según Minuta N° 494 de compra venta de acciones y derechos del inmueble denominado "Shocospuquio", asimismo adjunta Constancia N° 089-2014-JUSDRN expedida por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña y encontrarse al día en el pago de la retribución económica; y, para Francisca María Osorio Herrera un área de 0.3760 ha., en mérito al contrato de transferencia de posesión, derechos y acciones sobre dicho terreno agrícola denominado Shocospuquio, suscrito ante el Juzgado de Paz del distrito de Moro; asimismo, adjunta Constancia N° 099-2014-JUSDRN expedida por la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña y encontrarse al día en el pago de la retribución económica;

Que, los expedientes tramitados por Lucila Osorio Herrera y Francisca María Osorio Herrera, se encuentran tramitados con arreglo a Ley y cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña, conforme a los Informes Técnicos N° 010 y 014-2015-ANA-AAA-HCH-ALA.SLN-AT/EMTS; recomendando que se emita el acto administrativo que extinga las Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios otorgada con Resolución Administrativa N° 021-2005-DR-AG-ANCASH/ATDR.NCH a favor de Alipio Osorio Polo, respecto del predio de Unidad Catastral N° 00700 de 1,20 hectáreas bajo riego, con asignación máxima anual de 11 040,00 m³; y, Otorgue Licencia de Uso de Agua Superficial para uso productivo tipo agrario a favor de Lucila Osorio Herrera, para el predio denominado Shocospuquio, sin U.C., para un área bajo riego de 0,5599 ha; y, a Francisca María Osorio Herrera para el predio denominado Shocospuquio, sin U.C., para un área bajo riego de 0,3760 ha.; y, a Alipio Osorio Polo para el predio denominado Shocospuquio de U.C. N° 00700, para un área bajo riego de 0.2641 ha., ubicados dentro del Bloque de Riego Pocoshuanca Alta, Baja y otros, con código de bloque PNCH-1901-B04, del ámbito de la Comisión de Regantes Pocos Río Loco de la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, y;

Que, en el estado del procedimiento, resulta de aplicación lo dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI y en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, que señalan que los procedimientos administrativos que se encuentran en trámite deben adecuarse a sus disposiciones, sin retrotraer etapas ni suspender plazos;

Estando a lo opinado por la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica, y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Acumular, los procedimientos Administrativos CUT N° 159718-2014 y 124819-2014, Tramitados ante la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña sobre Extinción y Otorgamiento de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios por cambio de titular, organizados por Lucila Osorio Herrera y Francisca María Osorio Herrera.





RESOLUCION DIRECTORAL N° 0346 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote, 03 JUN. 2015

Artículo Segundo.- Declarar, la extinción de la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios otorgada mediante la Resolución Administrativa N° 021-2005-DR-AG-ANCASH/ATDR.NCH, de fecha 17 de febrero del 2005, en lo que respecta al derecho de uso de agua otorgado a favor de Alipio Osorio Polo para su uso en el predio con U.C. 00700 con 1,2000 hectáreas bajo riego y dejándola subsistente en lo demás que contiene.

Artículo Tercero.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios, a favor de Lucila Osorio Herrera, para aprovechar un volumen máximo anual de agua de hasta 5 151,26 m³ para su uso en el predio sin U.C. denominado Shocospuquio; a favor de Francisca María Osorio Herrera, para aprovechar un volumen máximo anual de agua de hasta 3 459,20 m³ para su uso en el predio sin U.C. denominado Shocospuquio; y a favor de Alipio Osorio Polo para aprovechar un volumen máximo anual de agua de hasta 2 429,54 m³ para su uso en el predio con U.C. 00700, predios ubicados dentro del bloque de riego Pocoshuanca Alta, Baja y otros, identificado con código PNCH-1901-B04; con aguas provenientes del río Loco; en el ámbito de la Junta de Usuarios de Agua del Sub Distrito de Riego Nepeña, Comisión de Regantes Pocos Rio Loco, según el siguiente detalle :

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Ubicación Predial y Areas donde Usará el Agua Otorgada			Volumen Máximo de Agua Otorgado de hasta (m ³)
			Nombre del Predio	Unidad Catastral	Área con Licencia (ha)	
01	OSORIO HERRERA, LUCILA	32877889	Shocospuquio	...	0.5599	5 151,26
02	OSORIO HERRERA, FRANCISCA MARIA	32876738	Shocospuquio	...	0.3760	3 459,20
03	OSORIO POLO, ALIPIO	32876636	Shocospuquio	00700	0.2641	2 429,54
Coordenadas UTM - Datum WGS84-Zona 17 L Hemisferio Sur			Centroide del predio: Predio N° 01. S/UC: 812 890 E – 8 988 513 N Predio N° 02. S/UC: 812 868 E – 8 988 503 N Predio de UC N° 0700: 812 908 E – 8 988 448 N			
Toma de captación (bocatoma): 813 257 E – 8 987 938 N 813 261 e – 8 987 941 N			Ubicación Política: Departamento: Ancash Provincia: Del Santa Distrito: Moro			
Infraestructura hidráulica CD. Shocospuquio						

Volumenes mensualizados para los 2 predios S/U.C. y el predio de Unidad Catastral N° 00700 denominados "Shocospuquio"

Unidad Catastral	Área bajo Riego (ha)	Módulo Unitario anual m ³ /ha	Volumen (m ³)												Total m ³
			Set.	Oct.	Nov.	Dic.	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	
S/U.C.	0.5599	9 200,00	177,7900	177,7900	175,4195	194,3837	829,7778	924,5080	929,2491	881,8384	232,3123	213,3480	215,7185	199,1248	6 151,26
S/U.C.	0,3760	9 200,00	119,3499	119,3499	117,7586	130,4893	560,1490	620,6196	621,8523	591,9756	155,9506	143,2199	144,8112	133,6719	3 459,20
00700	0,2641	9 200,00	83,8590	83,8590	82,7409	91,8859	393,5783	436,0669	435,9331	415,9407	109,5756	100,6308	101,7489	93,9221	2 429,54

Artículo Cuarto.- Disponer que la Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña entregue la dotación de agua a los titulares del derecho de uso de agua contenido en el Artículo 3° y ejecute el cobro de la Tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica y la Retribución Económica que corresponda, conforme a la distribución que se afecte según la disponibilidad hídrica.



RESOLUCION DIRECTORAL N° U 346 -2015-ANA-AAA IV H CH

Nuevo Chimbote,

03 JUN. 2015

Artículo Quinto.- Actualizar el Registro de Derechos de Uso de agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

Artículo Sexto.- Remitir la presente resolución a Trámite Documentario de esta Autoridad Administrativa del Agua, a fin de que notifique la presente resolución al recurrente, a la Comisión de Regantes Pocos Río Loco, Junta de Usuarios del Sub Distrito de Riego Nepeña, con conocimiento a la Administración Local de Agua Santa Lacramarca Nepeña.

Regístrese, comuníquese y archívese



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
HUARVEY - CHICAMA
Milagros Callupe Bastlio
Ing. Milagros Callupe Bastlio
DIRECTOR